



ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2024 – MPC.

Contumazá, 22 de abril del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de 05 de abril del 2024 y el Informe N° 024-2024-GM/MPCTZA de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el Artículo 9º inciso 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 prescribe que "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad les asigna recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios", en tal sentido el Concejo Municipal está facultado para:

- i. Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hecho, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del Concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del Concejo Municipal;
- ii. Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.
- iii. Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Concejo Municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.





Que, el pedido de información es el ejercicio de una facultad o prerrogativa que les asiste a los regidores establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades y corresponde al Concejo Municipal, merituar el mismo y asumirlo como suyo, previa evaluación sobre la pertinencia o no de la información;

Que, de acuerdo a lo señalado en la directiva N° 015-2022-CG/PREVI, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, de fecha 03 de agosto de 2022, "Balance Semestral de los regidores municipales y concejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", regula la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y concejeros regionales;

Que, en el anexo 01 de la Directiva N° 015-2022- CG/PREVI nos señala como definiciones:

-Encargado del Registro de Información. Es el funcionario o servidor público designado por el Concejo Municipal para consolidar y registrar a información de fiscalización de la entidad en el Balance Semestral.

-Funcionario Responsable es el Gerente Municipal.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7 .1.1. de la Directiva N° 015-022- CG/PREVI, señalado en el sexto párrafo de la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo, debemos ampararnos a lo establecido en el Texto Único Ordenado e la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que el numeral 17.1 del artículo 17° establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuere más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha en la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y luego de la respectiva deliberación y la evaluación para la DESIGNACIÓN DE ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y DIRECTIVA N° 015-2022- CG/PREVI" con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:





"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al Abg. LISXT YONATHAN SEGURA SUÁREZ, identificado con DNI N° 43341456 como Encargado del Registro de Información de las fiscalizaciones en representación del Concejo Municipal de Contumazá al Sistema Balance Semestral de la Contraloría General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 6°, 8° y 7º.1.1 de la Directiva N° 015-2022 CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG.

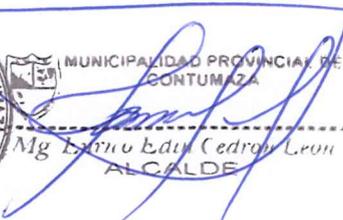


ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo al encargado del Registro de Información y Gerencia Municipal, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la publicación del presente Acuerdo de Concejo a la Secretaria General en el portal Web Institucional y en el Portal Transparencia de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 
Mg. Edwin Edin Cedros Leon
ALCALDE